

tion», contra resoluciones de este Registro de 16 de febrero de 1981 y 8 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1981 (BOPI de 16 de abril) y de 8 de septiembre de 1981, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto declaran caducada la concesión a "Société Industrielle d'Equipement Technique et d'Appareils de Manutention" (SIETAM), de la patente de introducción número 407.714; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32475** RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1981, promovido por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 19 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 817/1981, interpuesto por la representación "Dietisa, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril y 19 de noviembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 914.697 "Algaten".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32476** RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1983, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 6 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 6 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad

Industrial de 6 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de noviembre) y 6 de septiembre de 1983 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de noviembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a don Jesús Salvador de la Torre la marca 977.030, "Torito Bravo", con gráfico, para "chorizo picante"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32477** RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1982, promovido por «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y 28 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 940/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y 28 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de noviembre) y 28 de mayo de 1982, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten» la marca número 947.452, "Credor"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32478** RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 84-A-85, promovido por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 84-A-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, y la desestimatoria de su reposición de 13 de febrero de 1985, en cuya virtud se denegó la concesión en favor de la actora de la inscripción de la marca "Roca" número 1.020.039, para los productos de la clase 15, anteriormente relacionados, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»